

D.A. N° 010-2017-A/MDC.- Aprueban implementación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Carabayllo"

114

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 016-2017.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 353, que establece beneficio tributario extraordinario en el distrito

114

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 513-MDR y Acuerdo N° 419.- Ordenanza que aprueba los montos de arbitrios municipales para el periodo 2018
(*Separata Especial*)

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30700

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS POR VIUDEZ DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY 19990

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene como objeto aprobar una bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas por viudez del Régimen del Decreto Ley 19990, en el marco de las previsiones presupuestarias y de acuerdo a las posibilidades de la economía nacional.

Artículo 2. Bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas por viudez mayores de 65 años de edad del Régimen del Decreto Ley 19990

Otórgase una bonificación mensual de CIEN y 00/100 SOLES (S/ 100,00) a partir del último trimestre del presente año, a favor de los pensionistas por viudez del Régimen del Decreto Ley 19990, que hayan adquirido dicha condición con carácter de definitiva y hayan cumplido 65 años de edad, a la fecha de vigencia de la presente norma.

Artículo 3. Naturaleza jurídica de la bonificación extraordinaria

La bonificación extraordinaria que se otorga a los pensionistas por viudez del Régimen del Decreto Ley 19990, se paga con carácter extraordinario, por lo que no tiene la naturaleza pensionable.

Artículo 4. Registro en el aplicativo informático

Para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a que se refiere la presente ley, se debe contar previamente con el registro en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Oficina

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 015-2017-MDB.- Aprueban Reglamento del comercio ambulatorio de golosinas, bebidas gaseosas, anticucho, yucas y bombitas en el distrito de Bellavista **115**

EPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 513-MDR y Acuerdo N° 419.- Ordenanza que aprueba los montos de arbitrios municipales para el periodo 2018

de Normalización Previsional, en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1599208-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 242-2017-PCM

Lima, 19 de diciembre de 2017